

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por CARMEN CARVAJAL ARENALES y GLORIA INÉS ARENALES MORA en contra de CARLOS SAUL DIAZ CARVAJAL con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) contrato de mutuo arrimado a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar la posibilidad de librar mandamiento ejecutivo, sino se observara que no es competente este juez para conocer de la misma en razón a la cuantía, toda vez que el monto de los dineros que se pretende cobrar es igual a la suma de \$45.000.000 de pesos; valor no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para este año, el cual debe ser superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00). En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”* y el numeral primero del art. 20 del referido Código dispone que los jueces civiles del circuito conocemos de procesos de mayor cuantía.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva instaurada por CARMEN CARVAJAL ARENALES y GLORIA INÉS ARENALES MORA en contra de CARLOS SAUL DIAZ CARVAJAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc740551b3556a0e547e71731ad4fe460b358e5fcb554eaca18cfef9c55e5fb**

Documento generado en 29/04/2022 10:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>